



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

PROCUREMOS
la paz

GUIPAZ 1.1.

Guía Integral de Seguimiento a la
Implementación del Acuerdo de Paz

Subpunto 1.1.

Acceso a la Tierra,
uso del suelo rural y gestión catastral



Foto: Agencia Prensa Rural

Guías Integrales de Seguimiento a la Implementación del Acuerdo de Paz GUIPAZ

Subpunto 1.1. Acceso a la Tierra, uso del suelo rural y gestión catastral

Diciembre de 2020

Procuraduría General de la Nación - República de Colombia

<https://www.procuraduria.gov.co>

Dirección y Supervisión:

Procuraduría Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz

Autores

Procuraduría General de la Nación

Fundación Ideas para la Paz

© Procuraduría General de la Nación (PGN), 2020

© Fundación Ideas para la Paz (FIP), 2020

Diseño y Diagramación:

QUID

Foto portada:

Agencia Prensa Rural

Impreso por Zetta

Impreso en Bogotá D.C., Colombia.

ÍNDICE

4

Pág.

**La GUIPAZ:
objetivos y
estructura**

5

Pág.

**¿POR QUÉ es
importante
para el
funcionario
del Ministerio
Público?**

6

Pág.

¿QUÉ?

6

-- El Acuerdo
de Paz

11

-- Subpunto 1.1.

17

-- Resultados de
Impacto y
Productos

24

Pág.

¿CÓMO?

24

-- Acción
Estratégica
del Ministerio
Público

33

Pág.

ANEXOS

La GUIPAZ:

objetivos y estructura

La Procuraduría General de la Nación (PGN), presenta la Guía Integral de Seguimiento al Acuerdo de Paz, GUIPAZ. Su objetivo es brindar herramientas a los funcionarios del Ministerio Público para fortalecer su capacidad de vigilancia, control a la gestión y seguimiento a la implementación del Acuerdo de Paz en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Acto Legislativo 01 de 2016.

Esta GUIPAZ se centra en el subpunto 1.1. Acceso a la Tierra, uso del suelo rural y gestión catastral, el cual se enmarca dentro del punto 1 de Reforma Rural Integral (RRI). Constituye un instrumento de trabajo que les permite a las funcionarias(os) del Ministerio Público hacer seguimiento a la implementación de dicho subpunto, y adoptar acciones preventivas para gestionar riesgos en la administración pública y evitar que se afecte la garantía de los derechos que persigue el Acuerdo de Paz.

Busca también convertirse en un insumo del Ministerio Público para orientar a la ciudadanía en las disposiciones e iniciativas relacionadas con el subpunto.

La GUIPAZ está estructurada en cuatro grandes secciones.



En la primera, se destaca la importancia del rol del Ministerio Público en el seguimiento al Acuerdo de Paz.

La segunda brinda una descripción general del Acuerdo y explica el subpunto desde una perspectiva de generación de valor público, su arreglo institucional y normativo, su financiación, y los enfoques de género, étnico y territorial.



La tercera brinda una orientación a los funcionarios sobre las estrategias del Ministerio Público que permiten identificar los principales resultados de impacto y los riesgos que se pueden presentar en la implementación del subpunto.



La última sección resume la metodología de gestión de riesgos que se desarrolla en el marco de la función preventiva y presenta un anexo de normas para complementar los recursos utilizados por los funcionarios en el seguimiento a la implementación.



¿Por qué es importante para el funcionario del Ministerio Público?

La construcción de paz en Colombia es un proceso y un desafío que requiere el esfuerzo, apoyo y acompañamiento de la sociedad civil, la comunidad internacional, las empresas y el Estado. Por mandato constitucional¹, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Defensoría del Pueblo deben presentar un informe al Congreso de la República sobre el cumplimiento de metas y ejecución del componente de paz del Plan Plurianual de Inversiones.

Por su parte, los organismos del Ministerio Público tienen un papel en el seguimiento del Acuerdo de Paz, en concordancia con su rol de vigilar la garantía de los derechos de la ciudadanía, velar por el buen desempeño de los servidores públicos y el manejo transparente de los recursos.



La Procuraduría General de la Nación creó el Comité de Paz², presidido por la Viceprocuraduría General de la Nación e integrado por otras Procuradurías Delegadas, para propiciar la articulación y coordinación del seguimiento, control y vigilancia de los planes, programas y proyectos asociados a la implementación del Acuerdo. La secretaría técnica de este comité está a cargo de la Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz³, la cual coordina todas las acciones de seguimiento a la implementación de los diferentes puntos, en ejercicio de su función preventiva⁴ y de control de gestión pública. Este seguimiento incluye un control al diseño normativo del Acuerdo, a su aplicación y a la ejecución de los recursos de las distintas fuentes de financiación a nivel nacional y territorial.

¹ Art. 3 del Acto Legislativo 01 de 2016 sobre Plan de Inversiones para la Paz

² El Comité tiene entre sus funciones la definición de lineamientos de la Procuraduría y agentes del Ministerio Público, establecer el protocolo de coordinación intrainstitucional, presentar informes semestrales sobre las acciones del Gobierno nacional al Procurador, coordinar el informe al Congreso sobre la ejecución de recursos del componente de paz, y coordinar la presentación de informes a la JEP. Resolución 483 de 2017.

³ La Procuraduría Delegada para el Seguimiento de Paz se crea a través del decreto 1511 de 2018 y se le asignan funciones a través de la Resolución 260 de 2019. Las funciones preventivas y de seguimiento a la política pública de víctimas se definen a partir del Decreto 2246 de 2011, la Resolución 437 de 2013, la Resolución 399 de 2015 y las posteriores en relación con el seguimiento al Acuerdo de Paz: Resolución 099 de 2017 y la Resolución 483 de 2017.

⁴ Decreto Ley 262 de 2000.

El seguimiento al subpunto 1.1. es central para resolver el problema estructural de la tierra en Colombia, estableciendo una serie de mecanismos para promover el acceso a tierra de los campesinos y campesinas sin tierra o con tierra insuficiente, promoviendo un plan de formalización masiva de la propiedad rural y un conjunto de estrategias que contribuyan a la garantía del uso adecuado de la tierra. El Ministerio Público tiene un rol esencial de seguimiento al cumplimiento de la implementación exitosa de garantizar el acceso y uso de la tierra y su adecuada gestión catastral, anticipando los riesgos que pueda afectar el proceso.

Invitamos a todos los funcionarios del Ministerio Público del orden territorial y nacional, a apropiarse esta guía y su metodología de seguimiento con el fin de fortalecer sus capacidades operativas. La GUIPAZ les permitirá mejorar la toma de decisiones en el ejercicio del control público frente a la materialización del Acuerdo de Paz.



¿Qué? El Acuerdo de Paz

El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Acuerdo de Paz) fue firmado entre el Gobierno nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo (FARC-EP) el 24 de noviembre de 2016. El 30 de noviembre del mismo año, fue refrendado por el Congreso de la República.

A través del Acto Legislativo 02 de 2017, con el propósito de dar estabilidad y seguridad al Acuerdo de Paz, se estableció que los contenidos que corresponden a normas de derecho internacional humanitario o

derechos fundamentales definidos en la Constitución Política son parámetros obligatorios de interpretación, y referente de desarrollo y validez de las normas y las leyes de implementación. Adicionalmente, el Acto Legislativo establece que las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo acordado, y en consecuencia sus actuaciones, los desarrollos normativos, su interpretación y aplicación deben guardar coherencia e integralidad.

Las instituciones y autoridades del Estado deben preservar los contenidos, los compromisos, el espíritu y principios del Acuerdo de Paz, durante los siguientes tres periodos presidenciales (2018-2022, 2022-2026 y 2026-2030)⁵. Los esfuerzos institucionales deben velar porque la sociedad colombiana pueda convivir en paz, un valor de primer orden dentro del modelo de organización política establecido en la Constitución.

El Acuerdo de Paz está compuesto por seis puntos, que a su vez comprenden varios pilares o subpuntos *-ver esquema Nro.1-*. Los compromisos plasmados en el Acuerdo se incluyeron en el Plan Marco de Implementación (PMI) el cual, según lo contemplado en el Acuerdo, debía contener los propósitos, objetivos, metas, prioridades e indicadores, recomendaciones de política y medidas necesarias para la implementación de todos los puntos, así como su priorización

y secuencia (cronograma) e instituciones responsables. Asimismo, contiene las distintas fuentes de financiación y las instituciones responsables de la implementación según corresponda.

El PMI tiene una duración de 10 años⁶ –pero puede ser revisado anualmente– y fue formalizado mediante la expedición del Documento CONPES 3932 de 2018 “Lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial”. Este documento incluyó una batería inicial de 501 indicadores –que posteriormente se incrementó a 507–, la cual sintetiza los compromisos de las entidades del orden nacional en la implementación. El PMI constituye un insumo fundamental para los dos siguientes Planes Nacionales de Desarrollo y el seguimiento a la implementación del Acuerdo de Paz.

⁵ Corte Constitucional, C-630 de 2017

⁶ En su batería de indicadores, el PMI también incluye compromisos del Acuerdo de Paz que se extienden a un periodo de 15 años.

1. Reforma Rural Integral



- 1.1. Planes nacionales para la Reforma Rural Integral
- 1.2. Ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo
- 1.3. Infraestructura y adecuación de tierras
- 1.4. Desarrollo social: salud
- 1.5. Desarrollo social: educación rural
- 1.6. Desarrollo social: vivienda y agua potable
- 1.7. Producción agropecuaria y economía solidaria y cooperativa
- 1.8. Garantía progresiva del derecho a la alimentación
- 1.9. Planes de acción para la transformación regional

Participación Política: Apertura Democrática para Construir Paz



- 2.1. Derechos y garantías plenas para el ejercicio de la oposición política en general, y en particular para los nuevos movimientos que surjan luego de la firma del Acuerdo Final
- 2.2. Mecanismos democráticos de participación ciudadana
- 2.3. Promover una mayor participación en la política nacional, regional y local, en igualdad de condiciones y con garantías de seguridad

3. Fin del Conflicto



- 3.1. Cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo y dejación de las armas
- 3.2. Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil
- 3.3. Garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones y conductas criminales

4. Solución al Problema de las Drogas Ilícitas



- 4.1. Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS)
- 4.2. Prevención del Consumo y Salud Pública
- 4.3. Solución al fenómeno de producción y comercialización de narcóticos

5. Sobre las Víctimas del Conflicto



- 5.1. Justicia y Verdad
- 5.2. Reparación integral para la construcción de Paz
- 5.3. Derechos Humanos

6. Implementación, Verificación y Refrendación



- 6.1. Mecanismos de implementación y verificación
- 6.2. Capítulo étnico
- 6.3. Componente Internacional de Verificación de la CSIVI
- 6.4. Componente de acompañamiento internacional
- 6.5. Herramientas de difusión y comunicación

Esquema Nro. 1.
Puntos y pilares del
Acuerdo de Paz

“ [...]lograr la democratización del acceso a la tierra, en beneficio de los campesinos y de manera especial las campesinas sin tierra o con tierra insuficiente y de las comunidades rurales más afectadas por la miseria, el abandono y el conflicto, regularizando los derechos de propiedad y en consecuencia desconcentrando y promoviendo una distribución equitativa de la tierra”.

“[...] crear un sistema de información que sirva para la promoción del desarrollo agrario integral, incrementar el recaudo efectivo de los municipios y la inversión social, estimular la desconcentración de la propiedad rural improductiva, y en general regularizar con transparencia la propiedad de la tierra [...]”

La Reforma Rural Integral y el Subpunto 1.1: Acceso a la Tierra, uso del suelo rural y gestión catastral

El Punto 1, Reforma Rural Integral (RRI), busca sentar las bases para una transformación integral del campo colombiano, con el propósito de crear condiciones de bienestar para los pobladores rurales y contribuir a la construcción de paz. La RRI busca además, integrar las regiones, cerrar las brechas entre el campo y la ciudad, contribuir a erradicar la pobreza, promover la igualdad y asegurar el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía. Este punto está compuesto por tres subpuntos: i) Acceso y Uso y de la Tierra, ii) Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y iii) Planes Nacionales Sectoriales para la Reforma Rural Integral. La RRI se basa en 14 principios:

**Transformación estructural de la
realidad rural**

Desarrollo integral del campo

Igualdad y enfoque de género

Bienestar y buen vivir

**Priorización de la población y los
territorios más vulnerables**

**Integralidad para asegurar la
productividad y el acceso a bienes
públicos**

**Restablecimiento de los derechos de
las víctimas**

Regularización de la propiedad

Derecho a la alimentación

**Participación de las comunidades
en la planeación, ejecución y
seguimiento a planes y programas**

Beneficio, impacto y medición

Desarrollo sostenible

Presencia del Estado

**Democratización del acceso y uso
adecuado de la tierra**

Principios de la Reforma Rural Integral



¿Quiénes son los destinatarios del subpunto 1.1.?

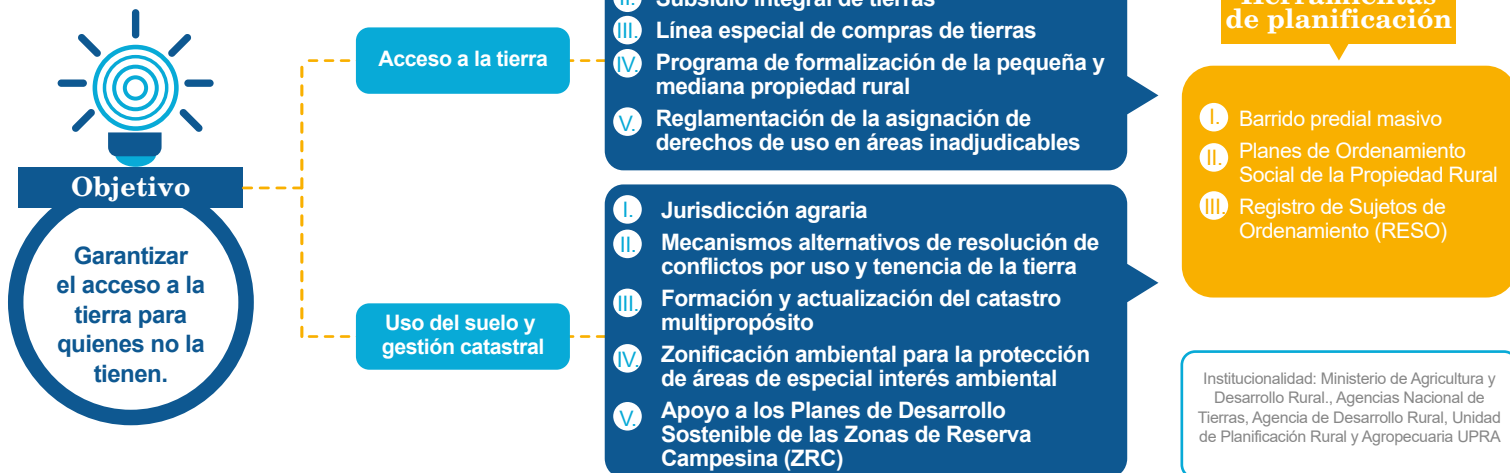


En términos generales los beneficiarios de la Reforma Rural integral son las mujeres y hombres habitantes del campo. En materia de acceso a tierras en el Acuerdo de Paz se establecen como beneficiarias (os) “del plan de adjudicación gratuita y del subsidio integral y el crédito especial, serán trabajadoras (es) con vocación agraria sin tierra o con tierra insuficiente, priorizando a la población rural victimizada, incluyendo sus asociaciones de víctimas, las mujeres rurales, mujeres cabeza de familia y a la población desplazada. También podrán ser beneficiarias asociaciones de trabajadores y trabajadoras con vocación agraria sin tierra o con tierra insuficiente, así como personas y comunidades que participen en programas de asentamiento y reasentamiento con el fin, entre otros, de proteger el medio ambiente, sustituir cultivos ilícitos y fortalecer la producción alimentaria”⁷.

Particularmente, en el subpunto 1.1., el Acuerdo crea un Fondo de Tierras para gestionar la entrega a campesinos sin tierra o con tierra insuficiente. Asimismo incorpora la gestión de procesos de formalización masiva de la propiedad; otorgamiento de subsidios y créditos para

⁷ Acuerdo de Paz (2016). Subpunto 1.1.3. p. 15.

Compromisos Subpunto 1.1. Acceso a la Tierra, uso del suelo rural y gestión catastral



la compra de terrenos; formulación de mecanismos para la resolución de conflictos de tenencia y uso de la tierra; formación y actualización del catastro integral y multipropósito; el establecimiento de medidas para la protección ambiental (Plan de zonificación ambiental); y la promoción de Zonas de Reserva Campesina -ver esquema de compromisos del subpunto 1.1.

Adicionalmente, las medidas de acceso, uso y formalización de tierras y de gestión catastral comparten el propósito

de restituir las tierras despojadas o a las víctimas. Dichas medidas del subpunto 1.1. deben realizarse con base en una articulación institucional en municipios donde haya procesos de restitución en curso, con el fin de garantizar que las víctimas sean reparadas. El Acuerdo de Paz aborda la restitución de tierras en el numeral 1.1.7, y enlaza dicho proceso con el Punto 5 (subpunto 5.1.3.5.). Adicionalmente, el subpunto 6.2.3a aborda el enfoque étnico que el acceso a las tierras y la restitución de tierras deben tener.

Enfoque étnico:

El capítulo étnico (subpunto 6.2.) del Acuerdo de Paz establece los compromisos del Gobierno nacional para incorporar el enfoque étnico (indígena, negro, afrodescendiente, raizal, palenquero y Rrom) en la implementación. En el PMI se incluyeron una serie de indicadores que fueron concertados entre el Gobierno nacional y la Instancia Especial de Alto Nivel para Pueblos Étnicos Ampliada en 2017.

Se destaca la importancia de los pueblos étnicos para la construcción de una paz estable y duradera, reconociendo las condiciones históricas de discriminación, marginalización, abandono y exclusión que han sufrido estos en sus territorios. También, se advierte que el conflicto armado interno los ha afectado particularmente, y de manera desproporcionada dejando como saldo un gran número de víctimas y desplazados. El Acuerdo de Paz busca brindar garantías a los pueblos y comunidades étnicas para el pleno ejercicio de sus derechos individuales y colectivos de acuerdo con sus instituciones, cosmovisión, espiritualidad y cultura. También reconoce las “prácticas territoriales ancestrales, el derecho a la restitución y fortalecimiento de su territorialidad, los mecanismos vigentes para la protección



Enfoque étnico en el acceso, uso y gestión catastral (1.1.) y salvaguardas y garantías en materia de RRI (6.2.3a.)

Se busca incluir a los pueblos y comunidades étnicas como beneficiarios de las diversas medidas de acceso, uso y formalización de tierras mediante la subcuenta étnica del Fondo de Tierras y demás mecanismos de la Agencia Nacional de Tierras con énfasis en la constitución, creación, saneamiento, ampliación, titulación, demarcación, y restitución de tierras. Asimismo, se reconoce la función ecológica de la propiedad, las diversas formas ancestrales de relacionamiento con el territorio que sustentan estas comunidades, se enfatiza en la creación de mecanismos de resolución de conflictos de tenencia y uso de la tierra, se establecen criterios para la implementación de la gestión catastral en municipios con variables Rrom, indígena y NARP, y finalmente, se aboga por un fortalecimiento de la producción alimentaria con participación de las comunidades y sus organizaciones.

y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente”⁸.

En este sentido, el punto 1.1 -acceso, uso y gestión catastral- contiene medidas específicas para los pueblos y comunidades étnicas con perspectiva de reparación y visión territorial que en el PMI son monitoreadas a través de 18 indicadores -*ver recuadro de enfoque étnico*-.

⁸ Acuerdo de Paz, 2016, p. 205.

Enfoque de Género:

El Acuerdo de Paz define el enfoque de género como “el reconocimiento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y de las circunstancias especiales de cada uno, especialmente de las mujeres independientemente de su estado civil, ciclo vital, relación familiar y comunitaria, como sujeto de derechos y de especial protección constitucional. Esto implica en particular la necesidad de garantizar medidas afirmativas para promover esa igualdad, la participación activa de las mujeres y sus organizaciones en la construcción de la paz y el reconocimiento de la victimización de la mujer por causa del conflicto”⁹.

En el texto se destaca y reconoce el papel de las mujeres en la construcción de una paz estable y duradera, teniendo en cuenta las condiciones históricas de machismo, violencia y exclusión que han impedido o limitado su participación en espacios de incidencia y decisión y su acceso a activos productivos y bienes públicos para su bienestar. Por lo tanto, se busca adoptar acciones transversales específicas para las mujeres materializadas en planes, programas y medidas afirmativas, en pro de la igualdad de derechos, que atiendan sus necesidades en términos de opciones de financiamiento, subsidios, proyectos productivos, acceso



y formalización de tierra, entre otros. El PMI define siete (7) indicadores del enfoque de género para el subpunto 1.1. alrededor de las estrategias de acceso a la tierra y uso del suelo y gestión catastral.

El Decreto Ley 902 de 2017, que adopta el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras, reconoce el concepto de economía del cuidado, entendido como las actividades adelantadas por las mujeres que incluyen el aprovechamiento de los predios rurales en el proceso de acceso y formalización de tierras. Además, establece que las mujeres campesinas tendrán un tratamiento especial en el Registro de Sujetos de Ordenamiento – RESO.

Enfoque de género en el acceso a tierras, uso y gestión catastral

Se busca adoptar medidas específicas para las mujeres encaminadas a brindar créditos especiales para la compra de tierras, subsidios integrales para la compra y de manera particular, se busca que la Agencia Nacional de Tierras entregue y formalice tierras a mujeres rurales de manera diferenciada. Finalmente, se aboga por la inclusión de mujeres (como operadoras y/o beneficiarias) en los mecanismos de conciliación para la solución de conflictos incluidos aquellos relativos al uso y tenencia de la tierra.

⁹ Acuerdo de Paz, 2016, p. 193.

Estructura de Financiación del Acuerdo de Paz

Con respecto a las fuentes de financiación del Acuerdo, el Plan Marco de Implementación (PMI)¹⁰ estima las inversiones con base en las proyecciones macroeconómicas y fiscales previstas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y la regla fiscal para dar certidumbre sobre el cumplimiento de estrategias y metas. La ejecución de las inversiones está sujeta a la disponibilidad de recursos de un conjunto de fuentes de financiación.

Los MFMP de 2017 y 2018 realizaron un ejercicio de costeo y financiamiento de la implementación de los 272 productos¹¹ y actividades definidas en el PMI. Las estimaciones de ambos MFMP establecen que las intervenciones requieren inversiones por el orden de 129,5 billones de pesos de 2016.

¹⁰ Documento CONPES 3932 de 2018. Plan Marco de Implementación y Anexo B.

¹¹ Correspondientes a los 272 indicadores temáticos del PMI.

Cuadro de costos por punto del Acuerdo

Punto del Acuerdo	Costo Total MFMP 2018 (en billones de pesos constantes de 2016)	Participación sobre el total
1. Reforma Rural Integral	\$110.6	85.4%
2. Participación Política	\$3.9	3.0%
3. Fin del Conflicto	\$2.5	1.9%
4. Solución al problema de drogas ilícitas	\$7.9	6.1%
5. Víctimas	\$4.5	3.5%
6. Implementación, verificación y refrendación	\$0.1	0.1%

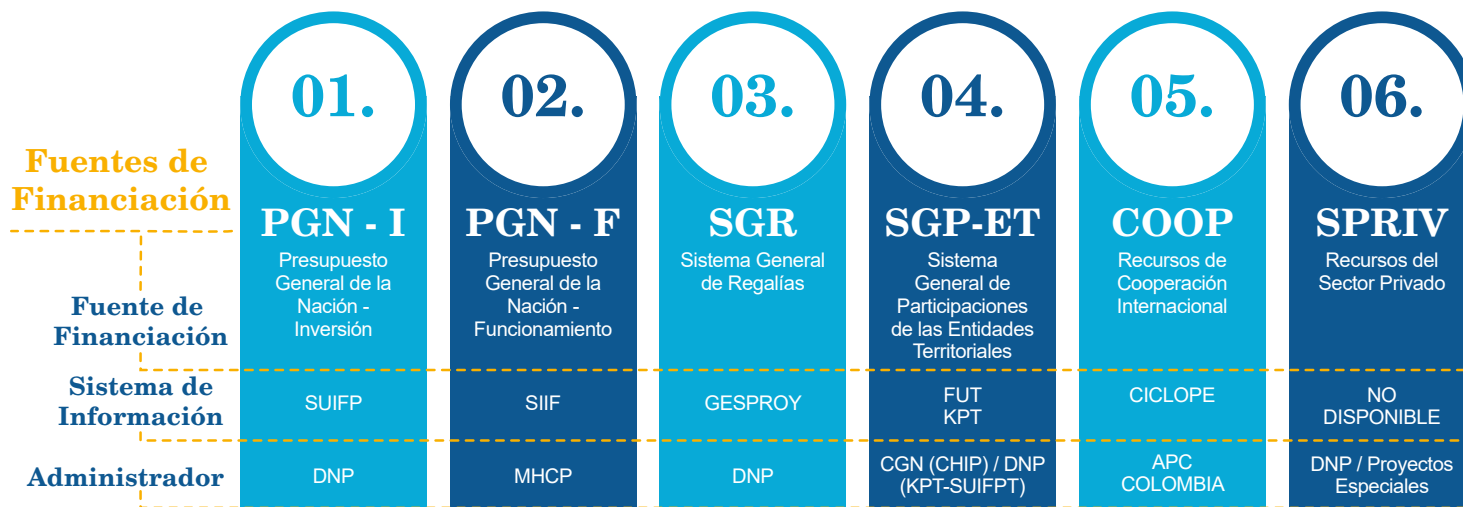
Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2018). Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2018. Capítulo VI: "Seguimiento necesidades y fuentes de inversión para la implementación del acuerdo de paz"

En los instrumentos de planeación financiera como el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Plan Plurianual de Inversiones, se han establecido seis fuentes de financiación del Acuerdo:

1. Presupuesto General de la Nación –que se divide en inversión y funcionamiento–;
2. Sistema General de Regalías (SGR);

3. Sistema General de Participaciones (SGP);
4. Recursos Propios de las Entidades Territoriales;
5. Recursos de Cooperación y
6. Recursos del Sector Privado.

Los recursos administrados por las entidades territoriales se agrupan bajo una sola categoría, dado el tratamiento de reporte utilizado.



Elaboración propia (2020)

Resultados de Impacto y productos:

En esta sección, se presentan los resultados esperados de las intervenciones sobre acceso y uso de la tierra y gestión catastral. Para su seguimiento, se utiliza la metodología de cadena de valor, la cual describe una relación secuencial y lógica entre insumos, actividades, productos y resultados en la que se añade valor a lo largo del proceso de transformación¹².

El valor público¹³ de los productos del Acuerdo de Paz se mide a través del análisis de sus resultados de impacto. De acuerdo con la Gestión Pública Orientada a Resultados (GPOR)¹⁴, estos hacen referencia a los efectos transformadores que benefician a un grupo específico de personas, como consecuencia de una adecuada gestión pública. Es decir, en el contexto de la implementación del Acuerdo de Paz, los resultados de impacto son el valor público esperado de la intervención del Estado con miras a mejorar la calidad de vida de la población, individual y colectivamente, transformando las causas estructurales que originaron el conflicto armado.



¹² Sinergia. “¿Cómo se realiza el seguimiento?”. <https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Internas/Seguimiento/ComoSeRealizaElSeguimiento.aspx>

¹³ Valor generado por lo que hace y logra el Estado –a través de la ejecución de políticas públicas y de la utilización de recursos que le son asignados– el cual tiene efectos en la población, para mejorar la calidad de vida individual y colectiva. En DNP (2018). Guía para el Seguimiento de Políticas Públicas. Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados (Sinergia).

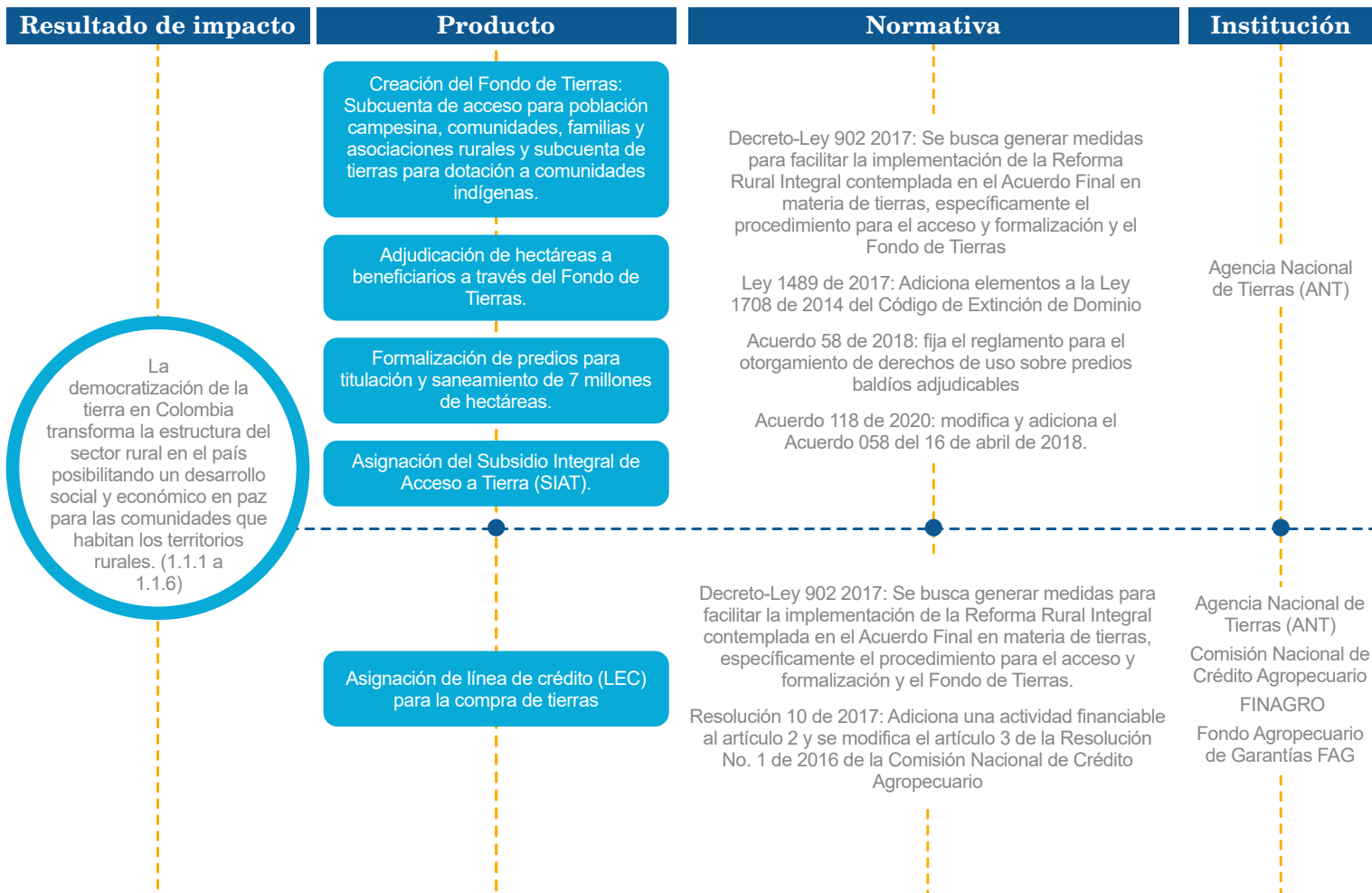
¹⁴ DNP (2018). Guía para el Seguimiento de Políticas Públicas. Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados (Sinergia).

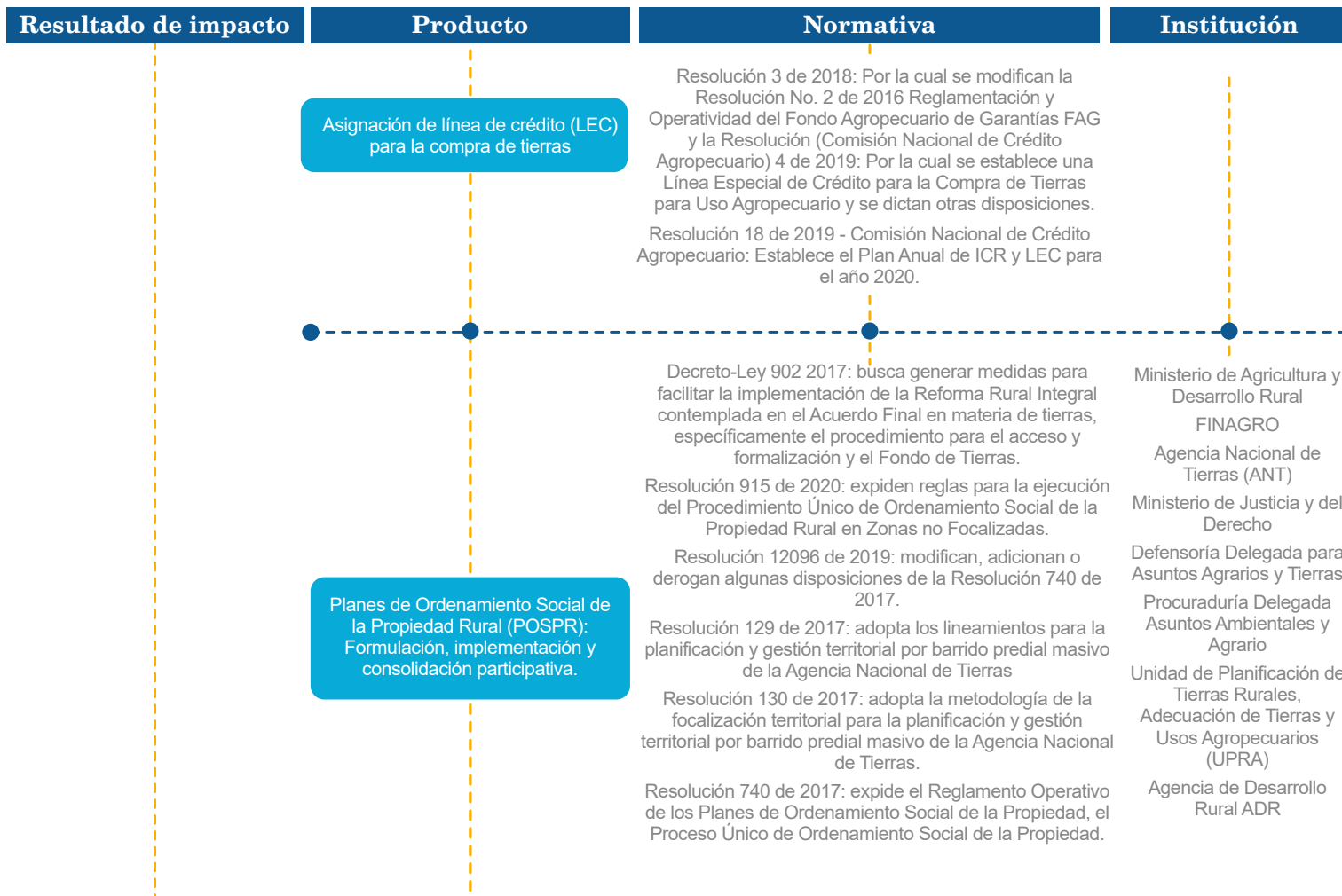
Cadena de valor

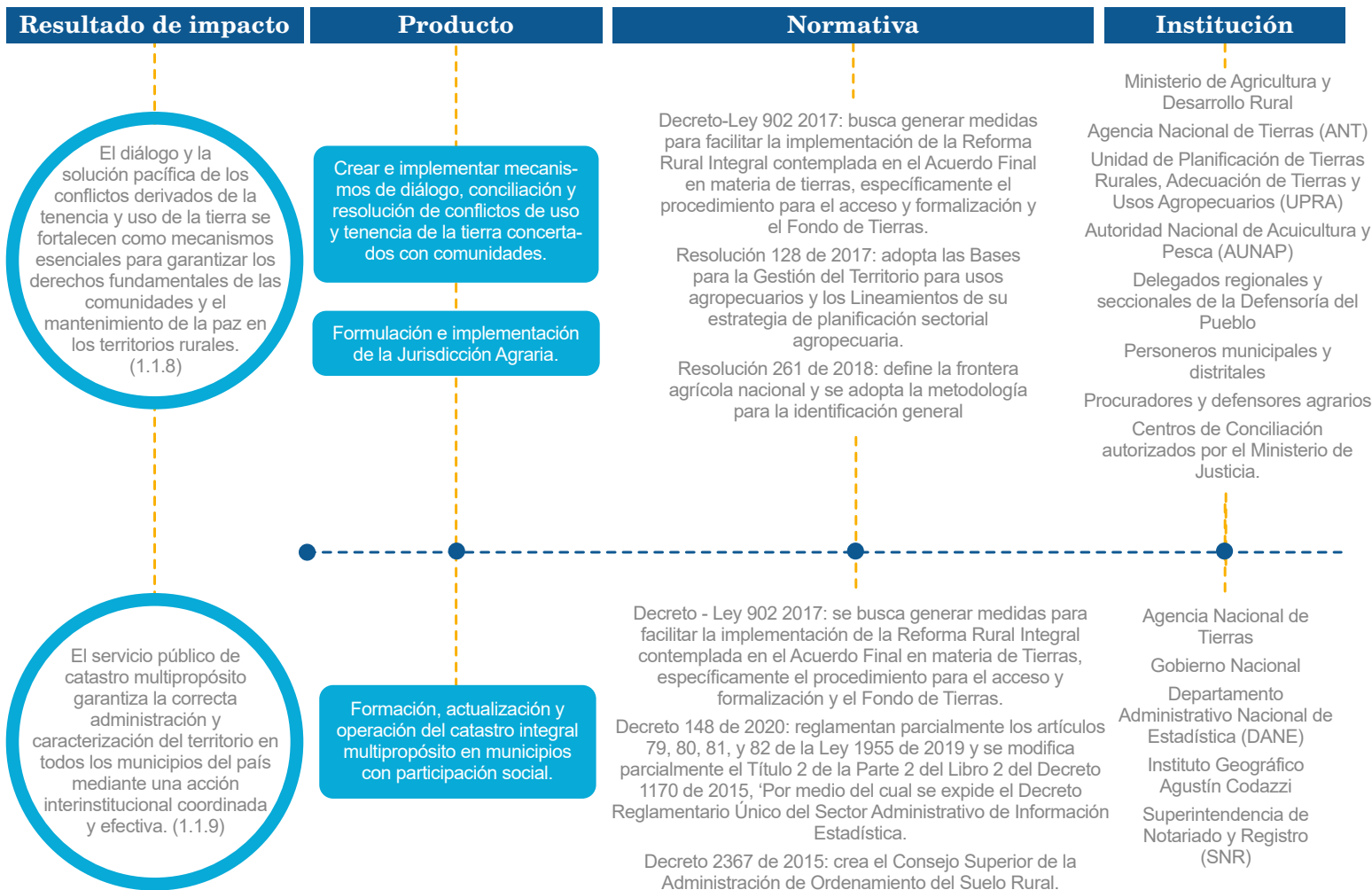


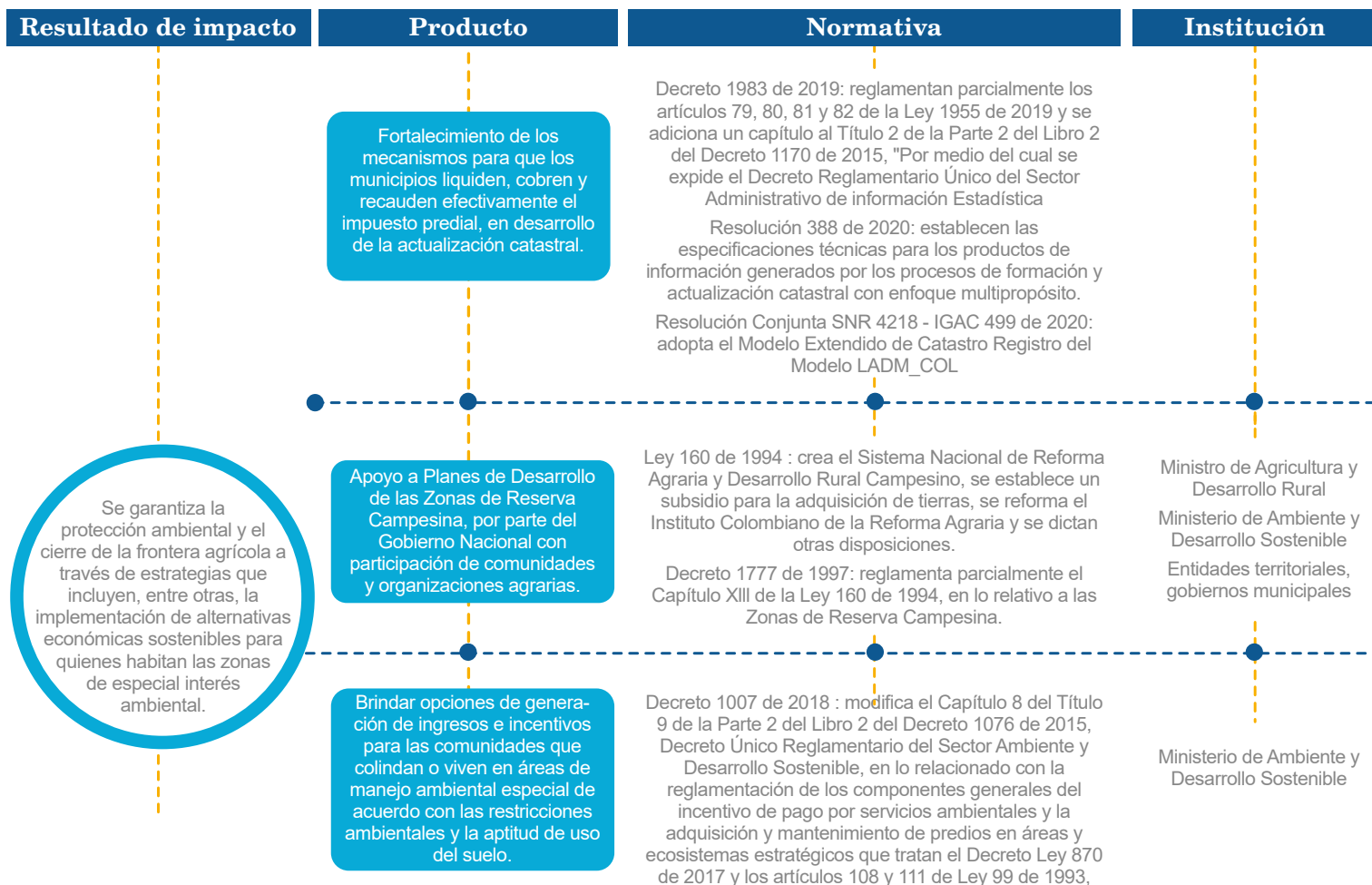
Elaboración propia basada en DNP (2018)

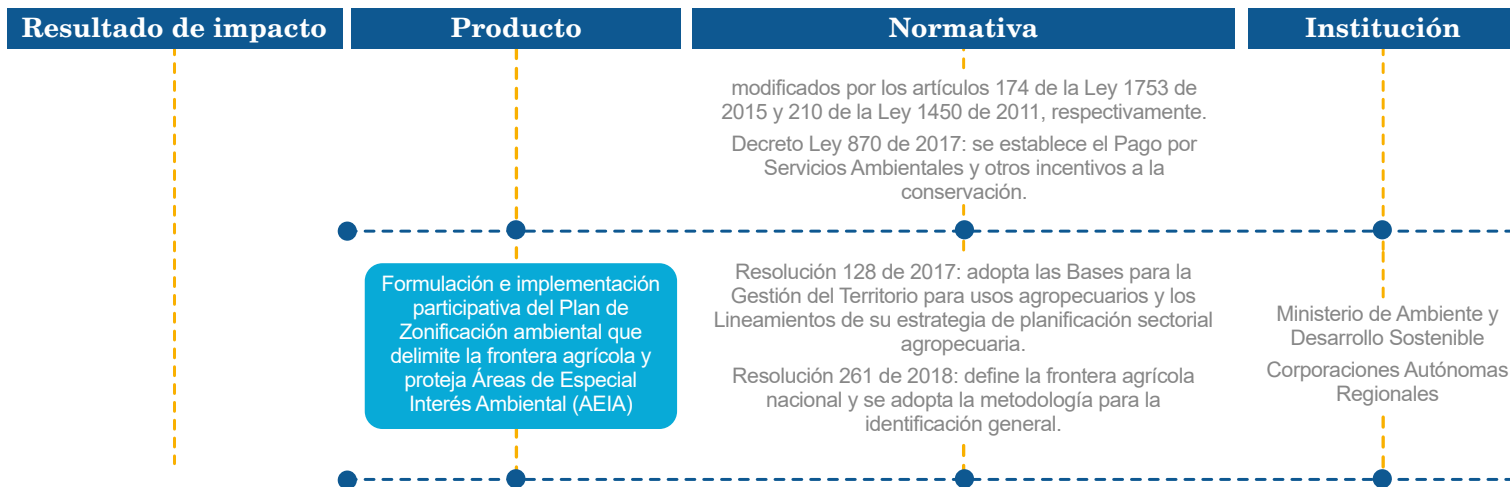
A continuación, se presentan los resultados de impacto y los productos asociados del subpunto 1.1, encaminados a generar ese valor público en el cumplimiento de la Reforma Rural Integral. Dicho esquema facilita la comprensión de los componentes del subpunto a los cuales se le debe realizar un seguimiento.











Los resultados de impacto, productos, normas e institucionalidad presentada en la sección anterior le proporcionan al Ministerio Público un contexto de las políticas públicas derivadas del subpunto. Adicionalmente, le aportan insumos para prever y mitigar hechos que impidan el cumplimiento de la política pública y propicien la vulneración de derechos.

La siguiente sección aborda las estrategias y acciones que el Ministerio Público puede implementar para darle un manejo apropiado a los riesgos identificados por la entidad, con base en los distintos instrumentos y actuaciones de las cuales dispone la función preventiva.

Aportan insumos para prever y mitigar hechos que impidan el cumplimiento de la política pública y propicien la vulneración de derechos.



¿Cómo? Acción estratégica del Ministerio Público

Generalidades

El Ministerio Público es un órgano de control autónomo bajo la suprema dirección del Procurador General de la Nación. Lo integran la Defensoría del Pueblo, las Personerías Municipales y la Procuraduría¹⁵. Los tres organismos deben hacer un seguimiento, según sus competencias, a la implementación del Acuerdo de Paz y garantizar los derechos que este persigue.

La Procuraduría General de la Nación actúa a través de su función preventiva, para anticipar y evitar hechos que afecten la garantía de los derechos de los ciudadanos. Esta función incluye el seguimiento a la gestión pública a través



de la detección temprana de riesgos, fallas estructurales, y prácticas inadecuadas y reiteradas en la administración de responsabilidades y ejecución de recursos asignados¹⁶. La Procuraduría constituyó el Sistema Integral de Prevención para coordinar y ejercer la función preventiva. La entidad promueve este sistema frente a la Defensoría del Pueblo y las Personerías Municipales, como parte del Ministerio Público¹⁷.

¹⁵ Artículos 275 y 277 de la Constitución Política de 1991

¹⁶ La Resolución 132 de 2014 establece los lineamientos de la función preventiva. Estos lineamientos se compilan en: Procuraduría General de la Nación (2013). Modelo de Gestión de la Función Preventiva de la Procuraduría General de la Nación – Instrumentalización. Grupo Apoyo Técnico del SIP. Economía Urbana. Taller de Ideas & Diseños: Bogotá.

¹⁷ Artículo 27 de la Resolución 132 de 2014

La función preventiva opera con base en diferentes lineamientos que incluyen el enfoque en la garantía de derechos, una sólida capacidad anticipatoria, énfasis en la vigilancia y control del cumplimiento de las políticas públicas, la generación de valor público¹⁸ y la gestión de la información.

La Procuraduría ejerce la función preventiva en el seguimiento a la implementación del Acuerdo de Paz mediante la identificación y priorización de líneas de observación y seguimiento que contemplan el uso de las diversas herramientas y acciones preventivas disponibles. Estas líneas incluyen: i) el seguimiento a resultados (nivel nacional y territorial), ii) seguimiento a la institucionalidad, iii) seguimiento a los hitos más relevantes de la implementación y iv) seguimiento a PQRS de la ciudadanía, de acuerdo con la información disponible.

Riesgo y tratamiento

La función preventiva requiere de la identificación de los riesgos que obstaculizan el cumplimiento de lo acordado, de tal forma que estos se puedan evitar o mitigar, a través de las actuaciones preventivas que son competencia de las distintas entidades del Ministerio Público. Por medio de la función preventiva con enfoque de riesgos, se puede

lograr un mejor desempeño de las entidades responsables a lo largo del ciclo de las políticas públicas diseñadas para la implementación.

La Procuraduría cuenta con la Metodología para el Seguimiento al Acuerdo de Paz (MSAP) a través de herramientas que les permiten identificar, analizar y gestionar riesgos actuales o previsibles para el futuro, y que podrían obstaculizar que se cumplan los compromisos y medidas definidos en el Acuerdo y en las normativas e instrumentos de planeación, ejecución y seguimiento, que lo integran. Esta metodología permite identificar estrategias y acciones de mitigación de los riesgos identificados, y formular indicadores para hacer seguimiento a dichas acciones.

La evaluación de riesgos propuesta por la metodología incluye dos factores: la severidad de la consecuencia y la probabilidad de su ocurrencia. Estos criterios permiten valorar, priorizar e interpretar los riesgos identificados, para ubicarlos en un mapa de calor que permita determinar su nivel de criticidad *-ver mapa de calor-*. En esa línea, entre más cerca esté el riesgo del rojo, más crítico y, por lo tanto, más prioritario y urgente es el tratamiento que se le debe dar. Para determinar la probabilidad, se analiza el riesgo respondiendo a las preguntas “¿qué tan posible

¹⁸ Valor generado por lo que hace y logra el Estado –a través de la ejecución de políticas públicas y de la utilización de recursos que le son asignados– el cual tiene efectos en la población, para mejorar la calidad de vida individual y colectiva. En DNP (2018). Guía para el Seguimiento de Políticas Públicas. Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados (Sinergia).

es que suceda este riesgo?” y “¿con qué periodicidad podría suceder un evento relacionado con este riesgo?”. Para responder a la severidad, es necesario identificar a qué categoría se ajusta más la naturaleza del riesgo¹⁹. Mediante esta evaluación, es posible definir un tipo de tratamiento del riesgo para evitar su ocurrencia o mitigar su gravedad y frecuencia con que se puede dar *-ver anexo sobre riesgos para más información-*.

Así, la priorización sobre un conjunto de riesgos ya identificados que obstaculizan la prestación de un bien o servicio permite la definición de una ruta de acción para su tratamiento. Esto, de acuerdo con las capacidades y competencias de las entidades del Ministerio Público.

El siguiente ejemplo ilustra de qué manera un riesgo – cuya priorización, clasificación y tratamiento ya ha sido establecida²⁰–, puede gestionarse desde el quehacer de los funcionarios y de las actuaciones preventivas disponibles en los distintos escenarios contemplados²¹ en el modelo de gestión de la función preventiva. De esta manera, el Ministerio Público contribuye al alcance de metas y cumplimiento de estándares de desempeño por parte de las entidades, en función de la utilización de los recursos que les son asignados, y procura que el Acuerdo de Paz garantice derechos y genere valor para el Estado y la sociedad a través de la implementación de políticas, programas, planes y proyectos.

¹⁹ Ineficiencias en la gestión pública; falta de resultados orientados a la transformación en la calidad de vida de las comunidades objetivo; inconsistencias en la incorporación de los enfoques transversales; afectación a los derechos humanos y derechos fundamentales de la población beneficiaria; debilidades en la gestión que pueden originar actos de corrupción.

²⁰ La Procuraduría ha definido un subproceso en el nivel central a cargo de un equipo especializado en realizar el análisis de riesgos a la implementación del Acuerdo.

²¹ Los escenarios son los ámbitos de gestión de la función preventiva y sirven como referencia para determinar el objetivo a lograr y seleccionar el tipo de actuación idóneo para materializarlo, según el caso específico. Los escenarios definidos por el Modelo de Gestión de la Función Preventiva buscan anticipar, mitigar y/o restituir u orientar. En PGN (2013). Modelo de Gestión de la Función Preventiva de la Procuraduría General de la Nación – Instrumentalización. Grupo Apoyo Técnico del SIP. Economía Urbana. Taller de Ideas & Diseños: Bogotá. p. 25.

Ejemplo del subpunto 1.1.

Riesgo identificado: Se ha identificado un riesgo de retraso significativo por las limitaciones en la verificación de los predios ingresados al Fondo de Tierras disponibles para su adjudicación. Algunos de los predios que se están ingresando al Fondo presentan problemas para su eventual adjudicación debido a que tienen falsa tradición, se encuentran previamente ocupados, o cuentan con limitaciones ambientales para su explotación agrícola.

Evaluación del riesgo: La evaluación de los riesgos permite, por un lado hacer una priorización sobre un conjunto de riesgos ya identificados que obstaculizan la prestación de un bien o servicio; por otro lado, permite la definición de una ruta de acción para su tratamiento. Esto, de acuerdo con las capacidades y competencias de las entidades del Ministerio Público.



Materializado o Casi seguro:

Se espera que el evento de riesgo ocurra en la mayoría de las circunstancias. La causa raíz del riesgo sucede constantemente, todas las veces.

Severidad:

Categoría: ineficiencias en la gestión pública:
Se evidencian incumplimientos en esas medidas del AP, por falta de gestión y presencia institucional, baja respuesta de los funcionarios o baja capacidad de ejecución de las entidades.

Factibilidad: ¿Qué tan posible es que suceda el riesgo?

Frecuencia: ¿Con qué periodicidad podría suceder el evento?

El incumplimiento de la consolidación del Fondo de Tierras puede afectar la garantía de derechos²² como acceso progresivo a la tierra, al trabajo, a la alimentación y al desarrollo, entre otros. Asimismo, se ve afectado el resultado de impacto identificado en la cadena de valor del subpunto, referente a la democratización de la tierra en Colombia, que transforma la estructura del sector rural en el país posibilitando un desarrollo social y económico en paz para las comunidades que habitan los territorios rurales.

Este riesgo ha sido evaluado con una alta afectación en su severidad (puntaje 4) y mayor probabilidad (puntaje 5), por lo cual se han definido unas acciones de tratamiento y mitigación.

Tratamiento al riesgo: Dada la severidad del riesgo identificado, se han definido tres posibles acciones para su gestión de acuerdo con las competencias, capacidades y actuaciones preventivas disponibles en la Procuraduría General de la Nación, que se enuncian a continuación.

1. Instar a la ANT a generar un documento con lineamientos para la definición concreta de los predios que deben ser

ingresados al Fondo, sus características y condiciones previas de ocupación.

2. Hacer seguimiento al avance en la implementación de los procesos agrarios para la recuperación de tierras a favor de la Nación.

3. Requerir a las entidades competentes para que se avance en el traslado de bienes declarados de extinción de dominio, la compra directa de predios y los procesos de sustracción de tierras de zonas de reserva forestal de ley 2a de 1959.

La siguiente sección enlaza el tratamiento de riesgos con las actuaciones preventivas de las cuales disponen los funcionarios del Ministerio Público.

Actuación preventiva

La Procuraduría establece que los Operadores Preventivos²³ son aquellos funcionarios responsables de ejecutar los procedimientos y actividades de control preventivo y de gestión en alguno de los escenarios

²² Procuraduría General de la Nación (2014). Modelo de Gestión de la Función Preventiva de la Procuraduría General de la Nación – Conceptualización. Asociación Marqués y Uriza - Sphera Consulting & Economía Urbana Ltda. Taller de Ideas & Diseños: Bogotá. p. 23.

²³ Procuraduría General de la Nación (2013). Modelo de Gestión de la Función Preventiva de la Procuraduría General de la Nación – Instrumentalización. Grupo Apoyo Técnico del SIP. Economía Urbana. Taller de Ideas & Diseños: Bogotá.

donde se debe lograr una actuación de esta naturaleza. A continuación, se presentan los pasos que puede tomar el operador preventivo, para ejercer una vigilancia y control de las políticas públicas derivadas del Acuerdo de Paz.

1. Teniendo en cuenta el tipo de tratamiento definido en el análisis de riesgos, el operador debe establecer a qué línea de observación y seguimiento a la implementación se ajusta más este tratamiento. Para el caso del riesgo del Fondo de Tierras, podría afirmarse que la línea que corresponde es la de seguimiento a la institucionalidad, pues requiere una vigilancia sobre una entidad del nivel central con presencia en el territorio (ANT) para que ejecute de forma coherente los compromisos establecidos en el PMI.

2. A partir de los escenarios de la función preventiva, el modelo ofrece distintas opciones que el operador preventivo activará de oficio o a petición de un sujeto de derechos, según corresponda.

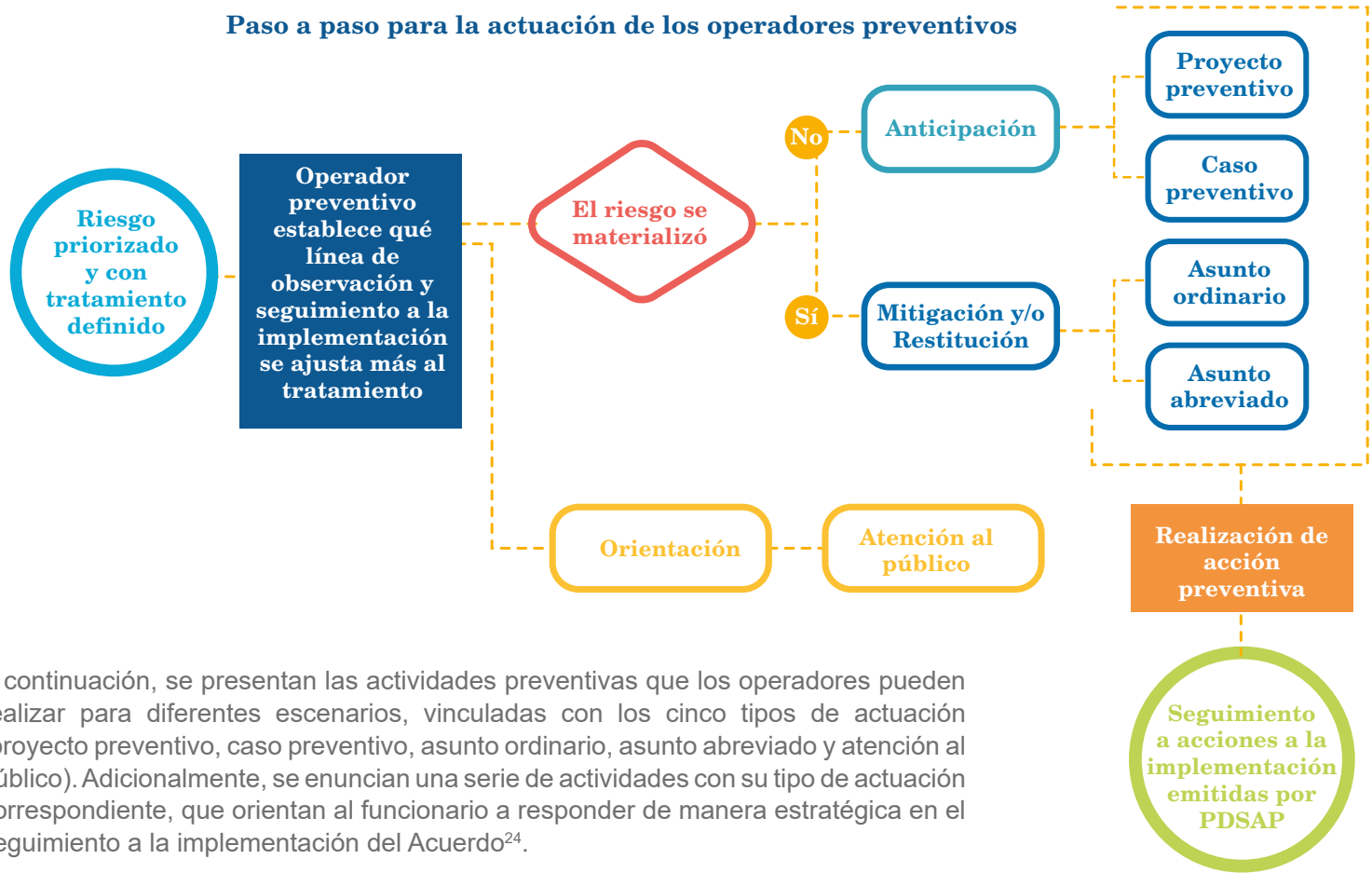
3. Debe definirse si el hecho es un riesgo o un evento materializado con el fin de establecer el escenario. En

el ejemplo, el riesgo aún no se ha materializado y por lo tanto, el escenario que se ajusta a la actuación preventiva es el de anticipación. En este escenario, el operador debe definir si el tipo de actuación que implementará es un proyecto o un caso preventivo. Asumiendo que en el análisis, el operador estableció que este es un caso preventivo, podrá proceder a su activación.

4. La realización de la actuación preventiva se completa con la activación, que en este caso sería una solicitud de oficio que requiera a la ANT el documento con lineamientos de definición de predios, su desagregación, etc. Asimismo, podrá requerir una unificación en la medición y demás procesos asociados.

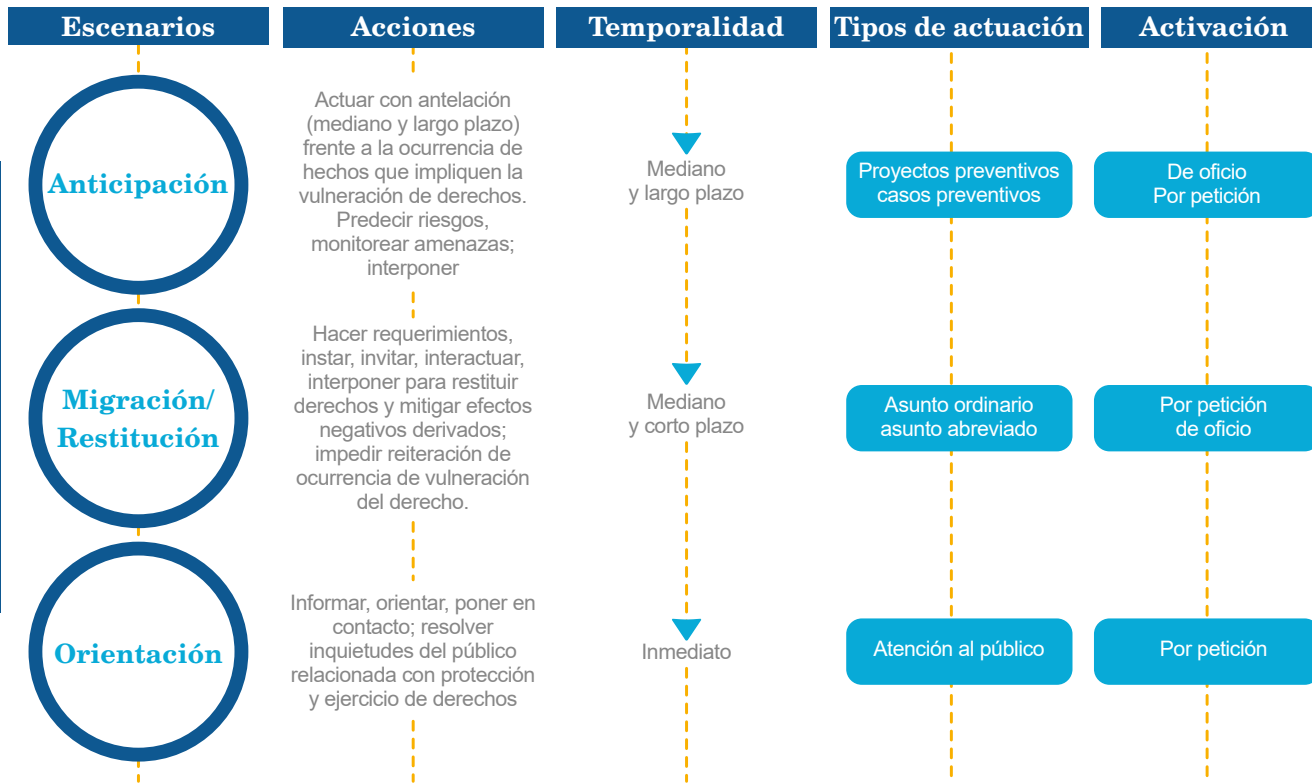
5. En el proceso de seguimiento a acciones para la implementación emitidas por la Procuraduría Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz, el operador continuará el ejercicio a través de cada etapa para generar y orientar actuaciones preventivas para la notificación y seguimiento a las recomendaciones hasta su cierre.

Paso a paso para la actuación de los operadores preventivos



A continuación, se presentan las actividades preventivas que los operadores pueden realizar para diferentes escenarios, vinculadas con los cinco tipos de actuación (proyecto preventivo, caso preventivo, asunto ordinario, asunto abreviado y atención al público). Adicionalmente, se enuncian una serie de actividades con su tipo de actuación correspondiente, que orientan al funcionario a responder de manera estratégica en el seguimiento a la implementación del Acuerdo²⁴.

²⁴ Procuraduría General de la Nación (2013). Modelo de Gestión de la Función Preventiva de la Procuraduría General de la Nación – Instrumentalización. Grupo Apoyo Técnico del SIP. Economía Urbana. Taller de Ideas & Diseños: Bogotá. pp. 40-43.



Basado en el Modelo operativo de la Función preventiva. PGN (2013). Modelo de Gestión de la Función Preventiva de la Procuraduría General de la Nación – Instrumentalización. Economía Urbana Ltda. Bogotá: Taller de Ideas & Diseños. P. 16

Actividad Preventiva	Escenarios y tipos de actuación				
	Anticipación		Mitigación y/o restitución		Orientación
	Proyectos	Casos	Asunto ordinario	Asunto abreviado	Atención al público
Asistir a audiencias y actos oficiales y participar en eventos externos que permitan recoger información relevante para el seguimiento al Acuerdo.	✓	✓	✗	✗	✗
Capacitar a funcionarios públicos con la Guía y otros insumos sobre el seguimiento al Acuerdo de Paz que incluya enfoques de género, étnico y reparador, cómo incorporarlo en su labor.	✓	✓	✗	✗	✗
Capacitar a la ciudadanía y promover su control social al cumplimiento del Acuerdo, que incluya enfoques de género, étnico y reparador.	✓	✓	✗	✗	✓
Consultar y analizar bases de datos de los sistemas de información y reporte, sobre la garantía de derechos y el desempeño de entidades responsables de implementar los puntos del Acuerdo de Paz, y realizar investigaciones y análisis relacionados.	✓	✓	✓	✓	✓
Incorporar los enfoques diferenciales, de género y étnico dentro del seguimiento, incluyendo poblaciones priorizadas como mujeres cabeza de familia, adultos mayores y personas con discapacidad.	✓	✓	✓	✓	✓
Presentar derechos de petición e interponer acciones constitucionales y legales ante entidades que tienen el deber de garantizar derechos directamente, en defensa del interés común de los ciudadanos.	✓	✓	✓	✓	✗
Presentar y participar en iniciativas de carácter legal y de proyectos de actos administrativos para mejorar el desempeño de la administración pública en torno al cumplimiento del Acuerdo.	✓	✓	✗	✗	✗

Escenarios y tipos de actuación

Anticipación

Mitigación y/o restitución

Orientación

Actividad Preventiva

Proyectos

Casos

Asunto ordinario

Asunto abreviado

Atención al público

Reportar y ejercer una labor de asesoría y orientación para ciudadanos que requieran información sobre asuntos relacionados con el Acuerdo y las entidades a las cuales deben dirigirse, para garantizar el cumplimiento de derechos.



Realizar visitas de control a las entidades (verificaciones in situ) en el marco de distintos tipos de actuación y sobre aspectos que son de interés para el Ministerio Público para identificar amenazas que puedan obstruir el logro de objetivos establecidos en el acuerdo.



Elaborar y enviar comunicaciones escritas a instancias del Ministerio Público o entidades externas como requerimientos, solicitud de información, respuestas a peticiones, entre otras, para ejercer su función preventiva en torno a la implementación del Acuerdo de Paz.



Desarrollar investigaciones y análisis sobre el Acuerdo de Paz y las dinámicas en torno a la situación particular de derechos y sus titulares, para facilitar el ejercicio práctico de la función preventiva.



Trasladar información, según su criterio, a instancias disciplinarias y organismos de control.



Facilitar la articulación con otras entidades del Ministerio Público, según los principios de coordinación.



Elaborar informes de análisis de actividades que sirvan como insumos a los informes anuales al Congreso de la República.



Anexo

Este anexo presenta la metodología de análisis de riesgos y las etapas que lo constituyen, en el marco de la aplicación de las capacidades de anticipación requeridas para el seguimiento al Acuerdo de Paz.

Gestión del riesgo

El proceso de análisis y gestión de riesgos se compone de varias etapas. La identificación del riesgo inicia por entender su significado.

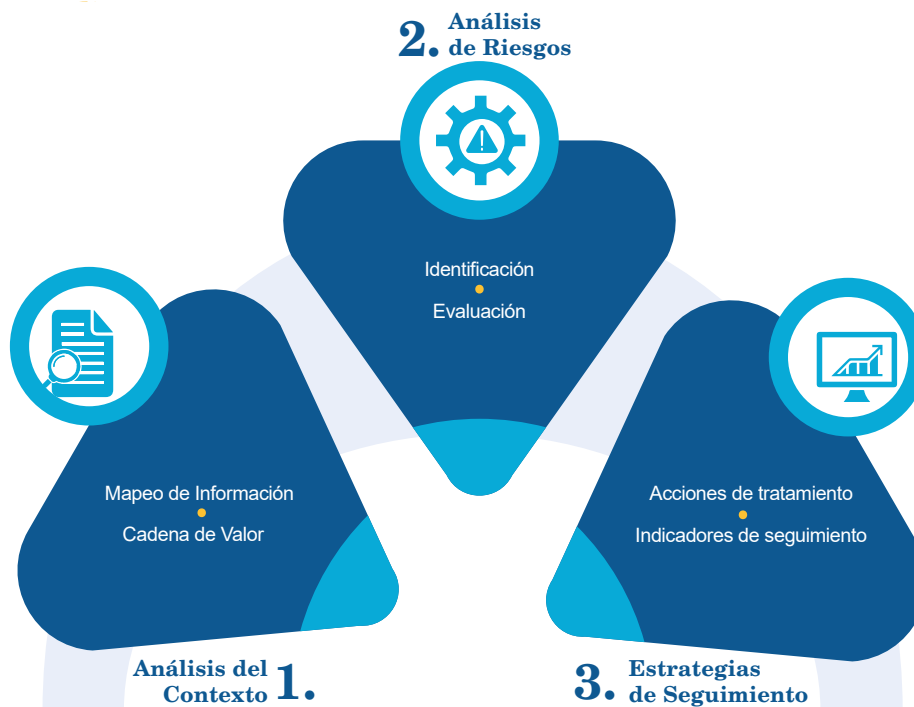
La primera etapa, el *análisis de contexto*, está compuesto por una serie de acciones encaminadas a establecer cuáles son los resultados de impacto²⁵ y sus productos asociados. También permite identificar cuáles son las fuentes e información que se analizarán, y las normas, políticas e instituciones de estos productos.

La segunda etapa, *análisis de riesgos*, permite identificar los factores que impiden

²⁵ Estrategia de Gestión Pública Orientada a Resultados (GPOR). DNP (2018). Guía para el Seguimiento de Políticas Públicas. Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados (Sinergia).

Riesgo:

Posibilidad de ocurrencia de un evento que impide alcanzar los resultados esperados en relación con la implementación del Acuerdo de Paz. Los riesgos se originan por una serie de causas detonantes llamadas factores de riesgo.



el logro de un objetivo para poder tomar acciones de manera oportuna y anticipada. Esta etapa involucra además una evaluación que permite establecer el nivel de criticidad o severidad de los riesgos identificados. Con esta evaluación, es posible definir un tipo de tratamiento del riesgo para evitar su ocurrencia o mitigar su gravedad y frecuencia con que se puede dar.

La evaluación y clasificación de los riesgos se realiza según los diferentes criterios de severidad y frecuencia. En el caso del Acuerdo de Paz se han definido, en principio, los siguientes criterios *-ver figura-*.

Los criterios de severidad y su probabilidad de ocurrencia permiten valorar, priorizar e interpretar los riesgos identificados, para ubicarlos en un mapa de calor que permita determinar su nivel de criticidad. Entre más cerca o lejos esté el riesgo del rojo, más crítico y, por lo tanto, más prioritario y urgente es el tratamiento que se le debe dar.

Cadena de Valor:

Estructura fundamental que permite analizar de manera organizada, secuencial, lógica y sistemática cómo se genera valor público al describir la relación entre insumos, objetivos, productos y resultados contenidos en una intervención estatal.

Resultado de impacto:

Efectos transformadores que benefician a un grupo específico de personas, como consecuencia de una adecuada gestión pública.

Definición de Criterios y valoración

Definición de criterios según probabilidad de ocurrencia y severidad. Valoración con escala de probabilidad y severidad



Interpretación

Análisis según criticidad para definir tipo de tratamiento o seguimiento

Priorización

Organización en orden de criticidad / importancia según nivel severidad / probabilidad



En la última etapa se definen *estrategias de seguimiento* a los riesgos con el fin de hacerles un monitoreo y control según los criterios de severidad y probabilidad de ocurrencia. Para cada tipo de riesgo crítico identificado se deberá planear una estrategia y por ende un plan de acción que la PGN formule para evitar que el riesgo se materialice. Si este ya se ha materializado o es inminente se definirán las acciones para mitigar su frecuencia, repetición o mitigar las consecuencias que este produzca.

Para verificar el avance y hacer un seguimiento a los riesgos identificados, se definen unos indicadores que tienen distintas dimensiones. Con estos indicadores, la Delegada puede hacerle seguimiento al Acuerdo Final en su cumplimiento, avance, factores de riesgo e hitos.

Referencias normativas

Artículo 22 de la Constitución Política establece que “La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.”

Acto Legislativo 02 de 2017 [...] los contenidos del Acuerdo [...] que correspondan a normas de Derecho Internacional Humanitario o derechos fundamentales definidos en la Constitución Política y aquellos conexos con los anteriores, serán obligatoriamente parámetros de interpretación y referente de desarrollo y validez de las normas y las leyes de implementación y desarrollo del Acuerdo Final, con sujeción a las disposiciones constitucionales.

Acto Legislativo 01 de 2016: Artículo 3. “El Gobierno nacional durante los próximos veinte años incluirá en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo, un componente específico para la paz priorizando los ciudadanos y las entidades territoriales más afectadas por la pobreza rural, las economías ilegales, la debilidad institucional y el conflicto armado. Estos recursos serán adicionales a las inversiones ya programadas por las entidades públicas del orden nacional y territorial y se orientarán a cerrar las brechas sociales, económicas e institucionales en dichas entidades territoriales”.

Ley 1489 de 2017: Adiciona elementos a la Ley 1708 de 2014 del Código de Extinción de Dominio Ley 1849 2017.

Ley 160 de 1994 : crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.

Decreto-Ley 902 2017: Se busca generar medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras.

Decreto Ley 870 de 2017: se establece el Pago por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación.

Decreto Ley 262 de 2000. Por el cual se modifican la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público; el régimen de competencias interno de la Procuraduría General; se dictan normas para su funcionamiento; se modifica el régimen de carrera de la Procuraduría General de la Nación, el de inhabilidades e incompatibilidades de sus servidores y se regulan las diversas situaciones administrativas a las que se encuentren sujetos.

Decreto 148 de 2020: reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 Y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, 'Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística.

Decreto 1983 de 2019: reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se adiciona un capítulo al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de información Estadística Decreto 1777 de 1997: reglamenta parcialmente el Capítulo XIII de la Ley 160 de 1994, en lo relativo a las Zonas de Reserva Campesina.

Decreto 1007 de 2018 : modifica el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la reglamentación de los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos que tratan el Decreto Ley 870 de 2017 y los artículos 108 y 111 de Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente.

Decreto 2367 de 2015: crea el Consejo Superior de la Administración de Ordenamiento del Suelo Rural.

Resolución 388 de 2020: establecen las especificaciones técnicas para los productos de información generados por los procesos de formación y actualización catastral con enfoque multipropósito.

Resolución 915 de 2020: expiden reglas para la ejecución del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en Zonas no Focalizadas.

Resolución Conjunta SNR 4218 - IGAC 499 de 2020: adopta el Modelo Extendido de Catastro Registro del Modelo LADM_COL.

Resolución (Comisión Nacional de Crédito Agropecuario) 4 de 2019: Por la cual se establece una Línea Especial de Crédito para la Compra de Tierras para Uso Agropecuario y se dictan otras disposiciones.

Resolución 260 de 2019. "Por medio de la cual se asignan funciones a una procuraduría delegada".

Resolución 12096 de 2019: modifican, adicionan o derogan algunas disposiciones de la Resolución 740 de 2017.

Resolución 18 de 2019 - Comisión Nacional de Crédito Agropecuario: Establece el Plan Anual de ICR y LEC para el año 2020.

Resolución 261 de 2018: define la frontera agrícola nacional y se adopta la metodología para la identificación general.

Resolución 3 de 2018: Por la cual se modifican la Resolución No. 2 de 2016 Reglamentación y Operatividad del Fondo Agropecuario de Garantías FAG y la Resolución 14 de 2017.

Resolución 10 de 2017: Adiciona una actividad financiable al artículo 2 y se modifica el artículo 3 de la Resolución No. 1 de 2016 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.

Resolución 128 de 2017: adopta las Bases para la Gestión del Territorio para usos agropecuarios y los Lineamientos de su estrategia de planificación sectorial agropecuaria.

Resolución 129 de 2017: adopta los lineamientos para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras.

Resolución 130 de 2017: adopta la metodología de la focalización territo-

rial para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras.

Resolución 740 de 2017: expide el Reglamento Operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, el Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad.

Resolución 483 de 2017. Procuraduría General de la Nación. Por el cual se crea el comité para la articulación y coordinación del control, seguimiento y vigilancia a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Resolución 132 de 2014. Por medio del cual se establece un nuevo enfoque, principios, lineamientos para el ejercicio de la función preventiva a cargo de la Procuraduría General de la Nación, se modifica y fortalece el Sistema Integral de Prevención y se dictan otras disposiciones.

Acuerdo 118 de 2020: modifica y adiciona el Acuerdo 058 del 16 de abril de 2018.

Acuerdo 58 de 2018: fija el reglamento para el otorgamiento de derechos de uso sobre predios baldíos inadjudicables.

Corte Constitucional C-630 de 2017. Revisión constitucional automática del Acto Legislativo 02 del 11 de mayo de 2017 "por medio del cual se adiciona un artículo transitorio a la Constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera".

Bibliografía

Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (2020). Texto del “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”. <http://www.portalparalapaz.gov.co/publicaciones/809/texto-del-acuerdo/>.

DNP (2018). “Documento Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3932 de 2018. Lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial”. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3932.pdf>.

DNP. (2018). Plan Marco de Implementación: “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”. <https://portalterritorial.dnp.gov.co/PlanMarcoImplementacion/>.

DNP (2018). Guía para el Seguimiento de Políticas Públicas. Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados (Sinergia).

Procuraduría General de la Nación (2014). Modelo de Gestión de la Función Preventiva de la Procuraduría General de la Nación – Conceptualización. Asociación Marqués y Uriza - Sphera Consulting & Economía Urbana Ltda. Taller de Ideas & Diseños: Bogotá.

Procuraduría General de la Nación (2013). Modelo de Gestión de la Función Preventiva de la Procuraduría General de la Nación – Instrumentalización. Grupo Apoyo Técnico del SIP. Economía Urbana. Taller de Ideas & Diseños: Bogotá.

Sinergia. “¿Cómo se realiza el seguimiento?”. <https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Internas/Seguimiento/ComoSeRealizaElSeguimiento.aspx>.

Ilustraciones y vectores, diseñados por macrovector, jemastock, Freepik, rawpixel.com, Studiostok, pch.vector / Freepik.



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

PROCUREMOS
la paz